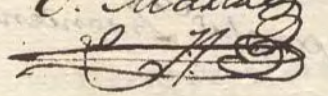



los Comisarios nombrados por este Ayuntamiento, y otro por  
 la Junta de Propios, admitiendo las puestas que se hubieren, y re-  
 matará en el mayor postor, con la fianza de un tercio de obra  
 anticipado, y que se satisfaga de la Caudal y mas prompto y  
 siendo posible, se execute y quede concluida en este proximo verano  
 Cuya R. Provision está obedecida por el Sr. Conde. y mandado  
 se cumpla, y haga saber a esta Cui. con lo demás que contiene,  
 la que se leyó a la letra; y habiéndola oído, la obedeció con el  
 respeto debido; Y Acordó en guiso de lo resuelto por el Sr. Consejo  
 y en virtud se ponga en execucion por los Car. Comisarios  
 de esta Ciudad, y el Sr. Comisario por la Junta de Propios, los par-  
 ticulares que se piden para hacer dicha Obra, reparos y corre-

provision.  
 Juan Ant.  
 de Alvarado  


Amenos.

Gonzalo Chamorro  


Diego Torres  
 de Alvarado  


Ordinario Martes 17 de Junio de 1766

En la N. N. y M. L. Ciudad de Murcia y  
 Sala de la Casa de la Corte de ella, Martes diez y siete de

